



*Ministerio del Interior y Transporte*

BUENOS AIRES, 1 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S02:0133587/2014 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° ÑB 4-4200/144 de fecha 21 de octubre de 2014, suscripta por el Señor Director General de Operaciones de GENDARMERÍA NACIONAL, Comandante General Oscar Alfredo MORALES, en carácter de Coordinador Local del Paso Internacional, se remitió la Nota N° 87/2014 (Sección "G" AD CONC), de fecha 6 de octubre de 2014, presentada por el Señor Jefe de la Sección Resguardo, División Aduana Concordia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA), Cr. Mauricio Martín CARLINO, dirigida al Señor Jefe de la Sección Puente Internacional Salto Grande de GENDARMERÍA NACIONAL, Segundo Comandante Rafael Sebastián PISSARELLO, mediante la cual se solicitó autorización para construir caniles especiales, en un espacio físico apropiado para el cuidado y la guarda de los canes pertenecientes a la ADUANA ARGENTINA en el Pasaje Internacional Concordia – Salto, sito en la Provincia de Entre Ríos. El lugar de

*[Handwritten signature]*



*Ministerio del Interior y Transporte*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
25  
0884

ubicación sería a continuación del ala noreste del edificio (sector camiones ingreso argentino) del citado Paso.

Que asimismo se acompañó Acta de Coordinación de fecha 25 de septiembre de 2014 firmada por los Organismos de Control Fronterizo, donde manifiestan su aceptación a lo requerido por AFIP-DGA.

Que en tal sentido la Arquitecta Estela KLIAUGA dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS ha elaborado un informe mediante el cual manifestó que considera viable la construcción de los caniles en el lugar propuesto, ya que mejorarán los sistemas de control en el citado Paso Internacional.

Que la Ley N° 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, establece como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE INTERIOR, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR N° 498 del 11 de mayo de 2009, se delegó en el titular de esta Secretaría, las facultades



*Ministerio del Interior y Transporte*

26  
0884

para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, como así también por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA), a construir caniles especiales, para el cuidado y la guarda de los canes pertenecientes a la ADUANA ARGENTINA en el Paso Internacional Concordia – Salto, sito en la Provincia de Entre Ríos. El lugar de ubicación sería a continuación del ala noreste del edificio (sector camiones ingreso argentino) del mencionado Paso, conforme al plano que luce agregado como ANEXO I y forma parte integrante de la presente.



*Ministerio del Interior y Transporte*

27

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese por Nota de estilo a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y a GENDARMERÍA NACIONAL, a los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

0884

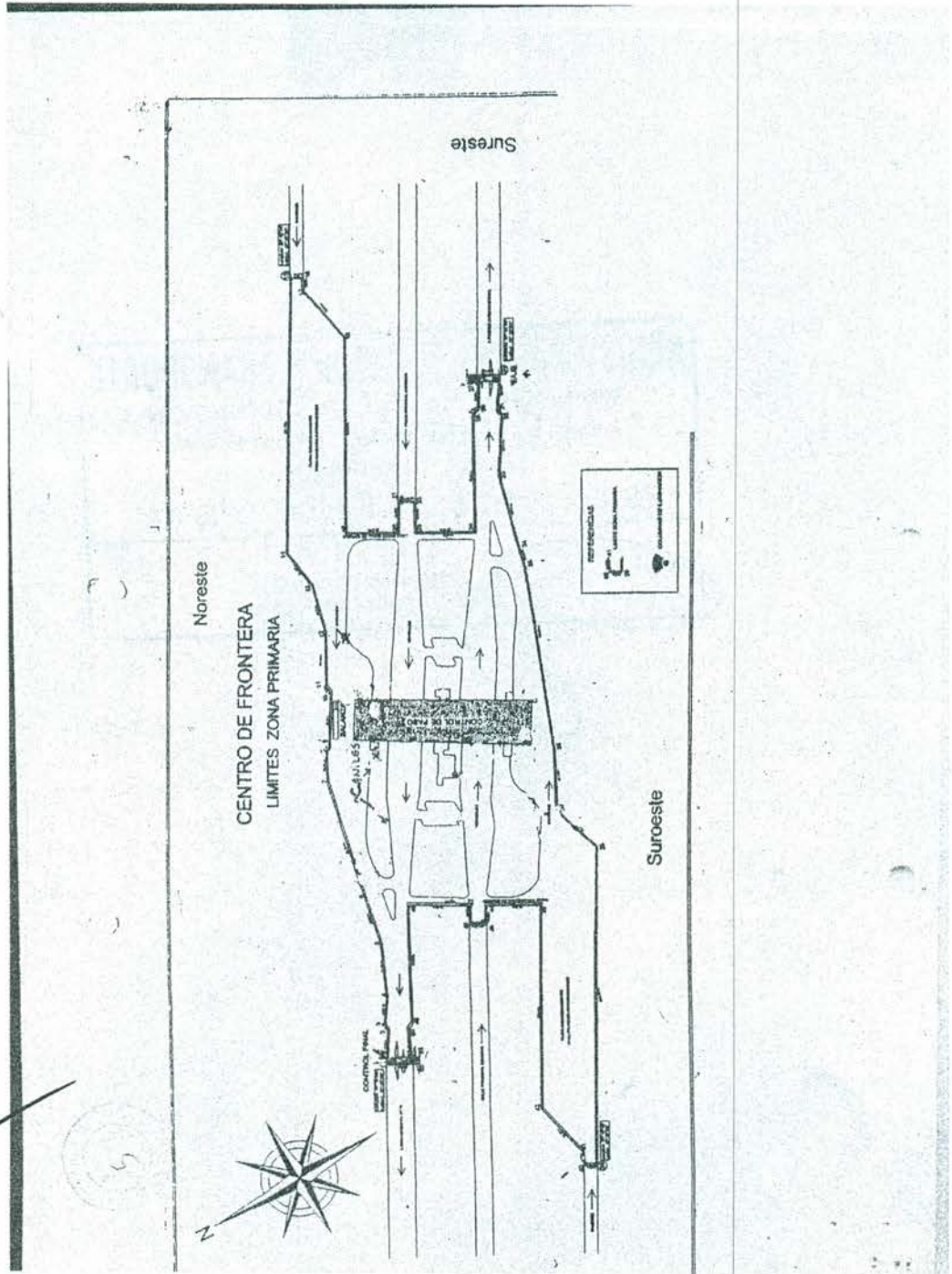
*Dr. Marcia Barbosa Morón*  
SECRETARIO INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Ministerio del Interior y Transporte

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE  
FOLIO  
78  
0884

ANEXO I



*[Handwritten signature]*



Ministerio del Interior y Transporte

ANEXO I

**VISTA CONTEMPORANEA**  
 Vista del edificio desde el exterior, mostrando la fachada principal con sus elementos arquitectónicos.

**VISTA PLAN**  
 Plano arquitectónico que muestra la distribución de los muros y aberturas.

**DETALLE DE MAMPUESTA**  
 Detalle de la mampuesta que muestra la estructura de los bloques y el mortero.

**DETALLE DE LA CAMARA INTERIOR DE PIELOS**  
 Detalle de la cámara interior de los muros que muestra el aislamiento y la estructura interna.

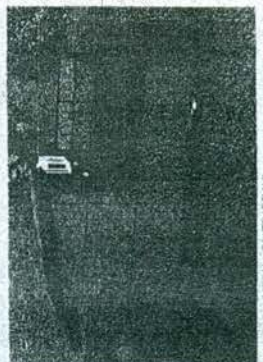
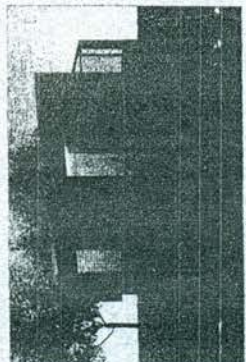
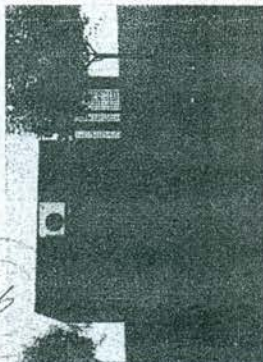
**DETALLE DE SOLADOS**  
 Detalle de los solados que muestra la estructura de los pisos y su conexión con los muros.

**ESPECIFICACIONES DE MATERIALES**  
 Tabla con los requisitos técnicos para los materiales a utilizar:

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS
1	MAMPUESTA	Debe ser de tipo macizo, con resistencia mínima a la compresión de 10 MPa.
2	MORTERO	Debe ser de tipo normal, con resistencia mínima a la compresión de 5 MPa.
3	ACERO	Debe ser de tipo E240, con resistencia mínima a la tracción de 420 MPa.
4	PIEDRA	Debe ser de tipo maciza, con resistencia mínima a la compresión de 10 MPa.

**NOTAS:**  
 1. Se debe utilizar mortero de cemento y arena en proporción 1:3.  
 2. Se debe utilizar acero de refuerzo en los muros y solados.  
 3. Se debe utilizar piedra de tamaño adecuado para el tipo de mampuesta.

Handwritten signature and initials.





0

ANEXO I

